

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES Y PROMOCIÓN DE MEDIDAS MULTILATERALES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente decisión dirigida al Comité Permanente:
 - 14.29 *El Comité Permanente deberá establecer en su 57ª reunión un grupo de trabajo que, funcionando por medios electrónicos:*
 - a) *organizará y, en caso necesario, revisará cualquier informe de consultoría preparado según la Decisión 14.30;*
 - b) *organizará, con la ayuda de la Secretaría, una reunión con representación de todas las regiones de la CITES para examinar ese informe; y*
 - c) *sobre la base del informe de la reunión mencionada anteriormente, considerará la necesidad de redactar, para considerarlas en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, cualesquiera resoluciones revisadas o nuevas.*
3. En la Decisión 14.30, adoptada también en la CoP14, se estipula que la Secretaría, si se asignan fondos externos para este fin:
 - a) *contratará a un consultor para preparar un informe sobre la manera de ~~lograr que~~ evaluar si:*
 - i) *las resoluciones de la Conferencia de las Partes son aplicadas por todas las Partes de la manera más coherente posible y si es necesario aclararlas, revisarlas o derogarlas; y*
 - ii) *si el alcance de los procesos multilaterales de la CITES debería desarrollarse más, para que las Partes no tengan tanta necesidad de recurrir a medidas internas más estrictas y reservas; y*
 - b) *asistirá al Comité Permanente a organizar la reunión a que se hace alusión en la Decisión 14.29.*
4. Al 15 de abril de 2008, la Secretaría no ha recibido ninguna expresión de interés de posibles donantes para ofrecer los fondos externos previstos en la Decisión 14.30.
5. El Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA y un jurista medioambiental de Nueva Zelanda han comunicado a la Secretaría su interés en realizar la consultoría prevista en la Decisión 14.30.

Recomendaciones

6. Se invita al Comité Permanente a establecer un Grupo de trabajo sobre medidas multilaterales y a designar a su presidente.
7. Además de cumplir el mandato previsto en la Decisión 14.29, el grupo de trabajo tal vez pueda ayudar a la Secretaría a identificar fondos externos para la consultoría y para organizar una reunión en la que se examinará el informe resultante. Además, el grupo de trabajo tal vez desee solicitar a las Partes que le comuniquen las experiencias recabadas en el marco de la Decisión 14.28, en la que se prevé que:

Las Partes con medidas internas más estrictas y reservas deberán examinarlas, cuándo y cómo proceda, con el fin de determinar si son eficaces para lograr los objetivos de la Convención con miras a garantizar que el comercio de especies de fauna y flora silvestres no es perjudicial para su supervivencia.